



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA ELVIA PINTO AGREDO C.C. 28.338.111

ACCIONADO: SODEXO Nit. 8002304477

Recibida en la fecha la presente acción de tutela, se radica bajo la partida no. 68001-40-03-003-2020-00198-00 y pasa al despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 2 de julio de 2020-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2020-00198-00

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil (2020).-

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la señora MARIA ELVIA PINTO AGREDO, y en contra de SODEXO S.A.S, por la presunta vulneración los derechos fundamentales al derecho al trabajo, al mínimo vital, al debido proceso, a la dignidad humana y derecho a la salud.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, BANCOLOMBIA S.A, SURA E.P.S, y a la AFP PROTECCION.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por señora MARIA ELVIA PINTO AGREDO, y en contra de SODEXO S.A.S, por la presunta vulneración los derechos fundamentales al derecho al trabajo, al mínimo vital, al debido proceso, a la dignidad humana y derecho a la salud.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, BANCOLOMBIA S.A, SURA E.P.S, y a la AFP PROTECCION.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: Se advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA - TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Envíesele oficio y adjúntesele copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64dc7505bb011dbbd8433c13fb15a452d5c3b8d1af75ebb6be213d16447a9851

Documento generado en 02/07/2020 10:00:02 AM